



FIRMADO POR

La Secretaría Accidental del Ayuntamiento de Buñol  
MARIA CARMEN DOMINGO LOZANO  
30/10/2023



FIRMADO POR

La alcaldesa del Ayuntamiento de Buñol  
VIRGINIA SANZ FERRUS  
30/10/2023



NIF: P4607900J



**Expediente:** 1917/2023

**Asunto:** Convenio con el Ayuntamiento de Buñol para uso por parte del mismo de la bolsa de trabajo temporal de agente de Policía Local

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PEDRALBA Y EL AYUNTAMIENTO DE BUÑOL PARA CESIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL**

De una parte Andoni León Sáenz, Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Pedralba (Valencia).

Y de otra, Virginia Sanz Ferrús, Alcaldesa – Presidenta del Ayuntamiento de Buñol (Valencia).

**INTERVIENEN**

**PRIMERO.-** Que ambos Ayuntamientos tienen atribuidas competencias en materia de Policía Local, tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad, y en ello en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que en su artículo 25 punto 1 establece que “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal” así como en el artículo 21.1 i) de la misma Ley les otorga como contribución ejercer la jefatura de la Policía Local.

El artículo 55 e) de la Ley 7/1985 de bases de régimen local establece que “Para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, la Administración General del Estado, así como las Administraciones autonómica y local, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas”.

Asimismo, la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público en su artículo 144, en el apartado 1 d) establece las Técnicas de Cooperación entre administraciones públicas e indica que “Se podrá dar cumplimiento al principio de cooperación de acuerdo con las técnicas que las Administraciones interesadas estimen más adecuadas, como pueden ser la prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones Públicas”. El artículo 47.2 de esta Ley, establece que “Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos:

a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

Vicario Izquierdo García (1 de 4)  
SECRETARÍA ACCIDENTAL AYUNTAMIENTO  
HASH: 6bae7c9848eaa9e6f625c74c1c76b6

ANDONI LEON SAEZ (2 de 4)  
Alcalde-Presidente  
HASH: 15a8ab0d0606450c1877844015d4d2

AYUNTAMIENTO DE PEDRALBA  
Plaza Constitución, 1, Pedralba, 46164 (Valencia). Tfno. 962707001

Ayuntamiento de Pedralba  
Plaza Constitución, 1, Pedralba, 46164 (Valencia). Tfno. 962707001



Cód. Validación: 7PL4PNYFKRSRPLRY75FTHMWN  
Verificación: <https://pedralba.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 1 de 3



FIRMADO POR

La Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Buñol  
MARIA CARMEN DOMINGO LOZANO  
30/10/2023



FIRMADO POR

La alcaldesa del Ayuntamiento de Buñol  
VIRGINIA SANZ FERRUS  
30/10/2023



NIF: P4607900J



El Decreto Ley 2/2018, de 11 de mayo del Consell, de modificación de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana, realiza la adición de una disposición transitoria decimosegunda en la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, con la siguiente redacción:

“Durante el año 2018, los ayuntamientos podrán nombrar personal funcionario interino en sus cuerpos de policía local, con la categoría de agente, de acuerdo a lo que se prevé en el artículo 10.1 d) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el artículo 16.2 d) de la Ley 10/2010, de 9 de julio de la Generalitat, de ordenación y gestión de la función pública valenciana”.

**SEGUNDO.** - El Ayuntamiento de Pedralba tiene constituida y en vigor una bolsa de trabajo de agentes de Policía Local para el nombramiento de funcionarios interinos en caso de necesidad en la plantilla de su Ayuntamiento.

**TERCERO.** - El Ayuntamiento de Buñol tiene necesidad de incorporar a uno o más agentes de la Policía Local como funcionarios interinos por alguna de las razones justificadas y previstas en el artículo 10 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, careciendo en este momento de bolsa de trabajo para ello.

**CUARTO.** - Que el Ayuntamiento de Pedralba manifiesta su voluntad de colaborar con el Ayuntamiento de Buñol para que éste haga uso de su bolsa de trabajo de agentes de Policía Local.

1º.- El objetivo del presente convenio es establecer acuerdo de colaboración entre los Ayuntamientos de Pedralba y Buñol, para que por el Ayuntamiento de Buñol se pueda hacer uso de la bolsa de trabajo de agentes de Policía Local constituida en el Ayuntamiento de Pedralba para el nombramiento de funcionarios interinos en el cuerpo de la Policía Local, aprobada por decreto de Alcaldía 1209/2023, de 27 de septiembre, corregido en sus errores materiales por el decreto de Alcaldía número 1236/203, de 2 de octubre.

2º.- Para el cumplimiento de este Acuerdo, el Ayuntamiento de Buñol formulará solicitud por escrito al Ayuntamiento de Pedralba, en la que se haga constar el número de personas que precisa, facilitando el Ayuntamiento de Pedralba, los datos del mismo número de personas solicitadas para efectuar el llamamiento, atendiendo al orden de inclusión correspondiente a la elevación de resultados de la Bolsa de Empleo de Agentes de Policía Local a la Alcaldía de Pedralba y siguiendo el turno de llamamiento. En ningún caso, el Ayuntamiento de Pedralba facilitará el listado completo de la elevación de resultados, donde figuran todas las personas aspirantes aprobadas y que integran la bolsa.

3º.- El Ayuntamiento de Buñol, en base a la comunicación emitida por el Ayuntamiento de Pedralba, procederá al llamamiento del/los aspirantes/s al que le corresponda el turno de llamamiento y, previa presentación de la documentación necesaria y conformidad del aspirante, formulará nombramiento interino que será notificado al Ayuntamiento de Pedralba a efectos de gestión de la Bolsa de Empleo.

Ayuntamiento de Pedralba  
Plaza Constitución, 1, Pedralba. 46164 (Valencia). Tfno. 962707001



Cód. Validación: 7PL4PNYFKRSRSPLYRT75FTHMWN  
Verificación: <https://pedralba.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 2 de 3



FIRMADO POR

La Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Buñol  
MARIA CARMEN DOMINGO LOZANO  
30/10/2023



NIF: P4607900J



4º.- Conforme a la base 13, de las bases que rigen el proceso selectivo, el Ayuntamiento de Buñol, en caso de renuncia al llamamiento, por parte de la persona siguiente del listado, esta deberá de hacerse por escrito, si transcurridas 24 horas desde el llamamiento no se ha efectuado la renuncia por escrito, está se considerará efectiva.

Se realizará llamada telefónica al número indicado en la solicitud de cada persona, si no atiende la llamada, se realizará una segunda llamada transcurrido como mínimo una hora desde la primera llamada. En caso de persistir la no atención de las llamadas, se le enviará un correo electrónico, activándose el plazo de 24 horas para su respuesta, pasado este plazo sin obtener respuesta, se entenderá renuncia por parte de la persona.

Toda persona, que habiendo sido llamada y habiendo aceptado la incorporación al puesto de trabajo, sea cesada por causas ajenas a su voluntad antes de un año desde la fecha del Acta de Toma de Posesión, volverá a tener prioridad para ser llamada sobre las personas que obtuvieron una calificación inferior a la suya, conforme al listado final del proceso selectivo.

El Ayuntamiento de Buñol, deberá de facilitar al Ayuntamiento de Pedralba, la renuncia por escrito de la/s persona/s aspirantes, para que se le puedan facilitar los datos de nuevas personas aspirantes.

**QUINTO.** El presente acuerdo, tendrá vigencia mientras no esté agotada la Bolsa de Agentes de Policía Local o mientras que ninguna de las dos partes exprese por escrito su deseo de finalizar el presente convenio de colaboración.

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente convenio por ambas partes, se firma el mismo.

Andoni León Sáenz  
Alcalde-Presidente

Virginia Sanz Ferrús  
Alcaldesa-Presidenta

Secretaría Ay. Pedralba

Secretaría Ay. Buñol

Ayuntamiento de Pedralba

Plaza Constitución, 1, Pedralba, 46164 (Valencia). Tfno. 962707001



Cód. Validación: 7PL4PNYFKRSRSPLYRT75FTHMWN  
Verificación: <https://pedralba.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3